



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Posidio Acero Herrera
Demandado	Jhonatan Fernando, Arnold David, Ronald Alejandro y Lina María Acero Clavijo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00428 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

*Concédase el amparo de pobreza solicitado por Ronal Alejandro Acero Clavijo, Lina María Acero Clavijo, Jhonatan Fernando Acero Clavijo y Arnold David Acero Clavijo de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le designa como apoderado al abogado **Jaime Alejandro Ramírez Niño** quien se ubica en la Calle 41 No. 32 - 15 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico alejurista@gmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, reanúdense los términos para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en ESTADO No.

39

Del

18 MAY 2018

Secretaría